CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
PN RASES Nº 81-2-20330-24

No. GS-2024 - 024235 **/ REGI1**

Bogotá, D. C. 24 DIC 2024

Señores:

GERIACARE SAS
NANCY REBECA URICOECHEA CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
CL 142 N° 20 - 89
E-MAIL: administrativo@respiratorysolutions.co
Teléfono: 5270293
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 066 2024**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 066 2024**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA EL TRATAMIENTO DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LA POBLACIÓN DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE FIBROSIS QUÍSTICA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES Nº 81-2-20330-24**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.540.851 de Bucaramanga
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024

CONTRATISTA	NOMBRE: GERIACARE SAS NIT: 900695756-6 REPRESENTANTE LEGAL: NANCY REBECA URICOECHEA CORTES DOC. IDENTIDAD: C.C. 52.098.628 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: BOGOTÁ DIRECCIÓN: CL 142 N° 20 - 89 TELÉFONO: 5270293 E-MAIL: administrativo@geriacare.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 066 2024.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo la **Líder del Programa de Oxigeno domiciliario de la Regional de aseguramiento en Salud Nº 1**, o quien haga sus veces o el funcionario profesional que con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y el Instructivo No. 030 DISAN-PLANE – 70 del 23 de julio de 2020.
OBJETO	El objeto del presente contrato la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA EL TRATAMIENTO DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LA POBLACIÓN DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE FIBROSIS QUÍSTICA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($9.896.408,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($8.942.408,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (954.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en un único pago, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago del presente contrato, ALTA DE ALMACÉN, copia del Certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, el pago se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

	Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el Supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El Recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente Entrega del Elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: GERIACARE SAS** **BANCO:** DAVIVIENDA. **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 008769997472
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado con plan de compras No. 434 de facha 19/11/2024 y VF 96 del 09/11/2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 80124 y QUIPU No. 758 y VF 760 del 03/12/2024 expedido por el responsable presupuesto RASES No. 1., por un valor **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($9.896.408,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($8.942.408,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (954.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será 15 de febrero de 2025 tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las obligaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>La ejecución del Contrato los elementos serán entregados en DOS ENTREGAS por el CONTRATISTA, según los requerimientos del Supervisor del contrato, con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Los elementos objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá– UPRES pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, según las necesidades del servicio y de acuerdo con los requerimientos del supervisor. De lo anterior se establece la dirección de entrega así:
<table>
<tr><th>UPRES</th><th>DIRECCIÓN</th><th>TELEFONO</th></tr>
<tr><td>Bogotá – Cundinamarca</td><td>Avenida Calle 12 No. 79A-25 Bodega 33 Parque Empresarial Alsacia - Bogotá</td><td>5804400 extensión 2035</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo <u>será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato</u>. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y sesenta (60) días calendario más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIENES este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas del bien o servicio prestado por éste, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el objeto de este proceso de selección <u>será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato</u>, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más. PARÁGRAFO PRIMERO: <u>Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar SEIS (6) MES MÀS,</u> con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de</u></td></tr>
</table>

	excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
	1. Cumplir con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. 12. Durante la ejecución del contrato, se podrán incluir productos de apoyo para la movilización personal que no hayan sido incluidos en el contrato, cuando fueren dispositivos formulados por el Comité de especialistas en Rehabilitación y ordenados por fallo de tutela, previa autorización del ordenador del gasto y modificación del contrato. El valor del elemento será establecido previa solicitud de mínimo dos cotizaciones por parte del supervisor del contrato, incluida la cotización del contratista, de las cuales se tomará el valor más favorable para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

	13. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada, actualizada y complementada por la "Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y a las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

	10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cancelar al contratista el valor total del contrato, en la forma estipulada en el mismo.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No. 1 MIC 066 2024**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.***

Teniente Coronel **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Elaborado por: Subintendente **EDGAR MAURICIO BARRERO PACHECO**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos

Aprobado por: Mayor **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe (E) Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídico RASES No.1

ANEXO No 1

VALOR DEL CONTRATO

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO TECHO IVA INCLUIDO
1	COMPRESOR	**4 UNIDADES**	$ 4.968.012
2	NEBULIZADORES	**4 UNIDADES**	$ 909.636
3	INHALOCAMARAS ANTIESTATICA CON BOQUILLA MASCARAS PARA LA INHALOCAMARA PARA MAYORES DE 12 AÑOS	**4 UNIDADES**	$ 911.737
4	DISPOSITIVOS FLUTTER	**3 UNIDADES**	$ 1.662.535
5	DISPOSITIVOS EJERCITADOR RESPIRATORIO PRESIÓN POSITIVA RESPIRATORIA PEP	**4 UNIDADES**	$ 1.246.560

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	COMPRESOR	PRESIÓN MÁXIMA 34PSI FLUJO MÁXIMO EN LITROS 8,5LPM PARA NEBULIZACIÓN DURE DE 5 A 6 MINUTOS. PRESIÓN DE FUNCIONAMIENTO NOMINAL 18 PSI PESO 3 LIBRAS DIMENSIONES 6.5X6.5X3.75 PULGADAS FILTRO AIRE COMPRESOR DE REPUESTO POR PAQUETE	**4 UNIDADES**
2	NEBULIZADORES	caudal mínimo 3,0 l/min caudal máximo 6,0 l/min volumen de llenado mínimo 2ml volumen de llenado máximo 6ml reutilizables Porcentaje de masa de la partícula por debajo de 5µm: - 65,4 % Compatible con compresor, tasa de salida total 500mg/min Diámetro medio de masa 3,5 micras Tiempo promedio de tratamiento +/5 minutos	**4 UNIDADES**
3	INHALOCAMARAS ANTIESTATICA CON BOQUILLA MASCARAS PARA LA INHALOCAMARA PARA MAYORES DE 12 AÑOS	inhalocámara antiestática compartimiento de aluminio de retención con válvula de silicona no electrostática unidireccional suave y fácil de abril con adaptador universal para todos los inhaladores, mascara antialérgica, suave se ajusta perfectamente a la cara del niño de material polipropileno	**4 UNIDADES**
4	DISPOSITIVOS FLUTTER	Dispositivos Flutter Rango de Frecuencia de Oscilación entre 6 Y20 Hz, Cuenta con una Bola de acero Sobre una válvula espiratoria en su Interior.	**3 UNIDADES**
5	DISPOSITIVOS EJERCITADOR RESPIRATORIO PRESION POSITIVA RESPIRATORIA PEP	El sistema vibratorio PEP acapella posee una válvula inspiratoria unidireccional, dial del ajuste de la resistencia y el flujo respiratorio, producto de clase II a, no estéril, no contiene látex, el material del que está fabricado es policarbonato y polysulfonas. cuenta con una placa de contrapeso en su interior que es la encargada de realizar el taponamiento intermitente de la válvula espiratoria. este dispositivo cuenta con un engranaje para el control de la resistencia.	**4 UNIDADES**

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
Registro del INVIMA: El contratista deberá mantener vigente el registro del INVIMA de cada uno de los elementos
Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista deberá mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de cada uno de los elementos.
El contratista deberá tener los catálogos y/o ficha técnica (en idioma castellano) de cada uno de los elementos

El contratista deberá garantizar la garantía de los equipos por defectos de fábrica o mala calidad es mínima de Un (01) año siguiente a la fecha de entrega de los equipos.
El contratista deberá cambiar el elemento que presente cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de aseguramiento en Salud N°1 dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.
El contratista deberá garantizar la garantía de reposición del elemento, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado en un período no superior a (8) ocho días calendario, ésta contará con las mismas características de la garantía y especificaciones técnicas y del equipo original. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.
El contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Teniente Coronel **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Elaborado por: Subintendente **EDGAR MAURICIO BARRERO PACHECO**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos

Aprobado por: Mayor **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe (E) Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídico RASES No.1